



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS, RURALES, EQUIPAMIENTO URBANÍSTICO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SEVILLA DE ORO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su Art. 264, numeral 8 señala que, dentro de las competencias de los gobiernos municipales está; preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, de acuerdo con el Art. 380, numeral 1 de la Constitución de la República, serán responsabilidades del Estado, velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

Que, en conformidad con el Artículo 57, literales: a) y r) del COOTAD, dentro de la atribuciones del Concejo Municipal, le corresponde; conformar las comisiones permanentes especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el Alcalde o Alcaldesa; y, emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción de acuerdo con las leyes sobre materia;

Que, de acuerdo al Artículo 58, literal b) del COOTAD, dentro de la atribuciones de los Concejales está; presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas cantonales en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley.

EXPIDE:

**EXPEDIR EL SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA
CONFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA LA NOMINACIÓN**

*Dirección: Avda. Azuay s/n y Avda 10 de Agosto
www.sevilladeoro.gov.ec*

*Fono: (07) 2280127 - 249 /266 /267
mail: msevilladeoro@yahoo.com*



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO

DE VÍAS URBANAS, RURALES Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

CAPÍTULO I

Art. 1.- Es objeto de esta Ordenanza el establecimiento del sistema que, en resguardo del acervo cultural cantonal y para su conocimiento y promoción, elabore y mantenga un registro de información que sirva para la nominación de vías urbanas y rurales, así como de los equipamientos urbanos y los espacios de uso público en el cantón Sevilla de Oro.

Art. 2.- El Concejo Cantonal integrará la Comisión en base a méritos, que será la encargada de elaborar los informes y preparar la documentación de sustento para la nominaciones de vías, equipamientos urbanísticos y los espacios de uso público en el Cantón Sevilla de Oro.

Art. 3.- Las denominaciones de todas las vías y más espacios públicos en el Cantón Sevilla de Oro, le corresponde definir al Concejo Cantonal, previo informe que sustente la denominación propuesta por la Comisión.

Art. 4.- Las urbanizaciones y condominios, los edificios que se construyan y se identifiquen con nombres de personajes ilustres o fechas históricas, recibirán la aprobación por parte del Concejo Cantonal, previo informe favorable de la comisión referida en el Art. 2. Los nombres impuestos y reconocidos por el Concejo Cantonal otorgan al bien de una identificación que no puede ser usada para otro edificio ni equipamiento.

Art. 5.- Los espacios públicos y edificación de importancia histórico, así como los monumentos, llevarán una designación espacial consistente en una placa que contenga un texto que facilite la comprensión de la época y los hechos de transcendencia que dieron mérito para la asignación de la denominación y de la construcción del edificio o espacio público.

Art. 6.- El procedimiento para la definición e imposición de las nominaciones se iniciará de oficio o por requerimiento interno de la Municipalidad de acuerdo a sus necesidades o petición expresa de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas que justifiquen la necesidad de nominaciones nuevas o el cambio nominaciones a calles, plazas, edificaciones o cualquier equipamiento público, en el área urbana y rural. Todas las solicitudes merecerán igual tratamiento,



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO

respetándose el orden de las peticiones, salvo requerimiento urgente que motive la necesidad de un tratamiento preferente para alguna denominación.

Art. 7.- Cuando se concede licencia de urbanización o parcelación de propiedades en el cantón determinando equipamientos urbanos y rurales, tales como vías, plazas, parques entre otros, la Dirección de Planificación Municipal remitirá a la Comisión, sin interrumpir los trámites propios, la información que sea precisa para la nominación de las vías y los nuevos equipamientos. La Dirección de Avalúos y Catastros proveerá la información necesaria a la comisión a efectos de la cabal localización y conexión de las nuevas vías y equipamientos con los de su entorno.

CAPITULO II

ESTRUCTURA

Art. 8.- La Comisión será integrada por ocho miembros, la integran los señores Concejales Miembros de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, cuyo presidente presidirá esta comisión, también son miembros permanentes de esta comisión un Delegado del Gobierno Parroquial de Palmas y un Delegado del Gobierno Parroquial de Amaluza, y, los dos miembros faltantes serán designados por el I. Concejo Cantonal guardando la debida participación de género.

Los miembros de la Comisión durarán mientras conserven el cargo al que fueron designados. En caso de abandono, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus miembros del I. Concejo procederá a nombrar al miembro que lo sustituya.

Los miembros alternos de la comisión serán electos observando los criterios idénticos para los principales y participaran de manera permanente con derecho a voz y no a voto, salvo su principalización.

Art. 9.- La Comisión se reunirá previa convocatoria de la Presidencia. La Comisión para su funcionamiento dictaminará su reglamentación o aprobará un instructivo de funcionamiento.

Art. 10.- Los informes de la Comisión deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

- a. Los criterios que se han considerado para sugerir las nominaciones que se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

- proponen.
- Micro biografías de cada persona seleccionada que se hará pública.
 - Una propuesta de difusión sobre las nominaciones que se propagan.
 - Una breve reseña histórica para el caso de fechas y breve descripción en los otros casos.

Art. 11.- La comisión sugerirá la construcción de monumentos considerando los elementos del artículo 10.

CAPÍTULO III

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

Art. 12.- La Presidencia de la Comisión que le corresponde ejercer al Presidente de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deportes del I. Concejo Cantonal, tienen las siguientes funciones:

- Coordinar el desarrollo de las actividades de la Comisión.
- Atender las necesidades y velar por la buena marcha de la Comisión.
- Llevar los libros de actas de las sesiones de la Comisión y suscribir las actas con los demás miembros.
- Llevar la correspondencia y suscribir las comunicaciones.
- Convocar a las sesiones.
- Certificar y recibir toda la documentación que llegue, incluyendo copias, compulsas de actas, nombramientos de asesores que determinen la Comisión, y;
- Otras que determine la Comisión.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Art. 13.- La Comisión podrá contar con la asistencia académica de un funcionario municipal o de una persona contratada para el efecto de acuerdo a sus necesidades, siendo su obligación:

- Investigar, ordenar, sistematizar y analizar documentos de diversas fuentes tanto bibliográficas como audiovisuales, de archivo históricos y de los que fueren necesarios para la elaboración del informe y confrontación de razonamientos.
- Elevar su criterio documentado y sustentado a la comisión para la



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO

nomiación de vías urbanas y rurales del Cantón Sevilla de Oro y sus equipamientos urbanísticos:

- c. Otras que determinen la Comisión para la nominación de vías urbanas y rurales del cantón Sevilla de Oro, sus equipamientos urbanísticos y espacios públicos.

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 14.- La Comisión para la nominación de las vías urbanas y rurales de Sevilla de Oro, y sus equipamientos urbanísticos buscará criterios de organización basados en distintivos de nuestro Cantón, Provincia, Región, y País, guardando este orden y agrupados en materias como por ejemplo: toponimias y antroponimias: flora, fauna, tradiciones- bailes, fiestas populares, música, danza, artesanías, históricos, pueblos ancestrales, entre otras y de personas.

A petición expresa y por escrito del señor Alcalde, la Comisión recogerá criterios distintos a los precedentemente anotados.

Art. 15.- En el caso de personas se observará.

- a. Corresponda a personas fallecidas; y
- b. Respondan a criterios de historicidad y obra de ciudadanos y ciudadanas, debiendo concentrarse en procurar equilibrar la relación de género.

Art. 16.- La Comisión abrirá un expediente sobre cada propuesta calificada favorablemente, acompañando su justificación y en esta una micro biografía, en caso de personas una breve reseña histórica en caso de fechas; y, una descripción comprensible en los otros casos posibles.

Art. 17.- La Comisión sugerirá la corrección motivada de cualquier denominación de vía equipamiento o espacio público.

Art. 18.- Todas las personas, naturales o jurídicas podrán dirigirse a la Comisión para solicitar nominaciones o consideraciones de nominación. Las resoluciones de la Comisión de manera previa a su presentación al Concejo Cantonal serán publicadas en la página web de la Municipalidad por un periodo no menos a 30 días.

Las observaciones y oposiciones de las personas serán publicadas y difundidas en el



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO**

mismo sitio web.

Art. 19.- Las Juntas Parroquiales, en el ámbito de sus atribuciones, respetando los principios establecidos en esta ordenanza, sugerirán de manera directa al Concejo Cantonal las nominaciones que deban hacerse de las vías y espacios públicos correspondientes a su jurisdicción. El Concejo Cantonal acogerá estas sugerencias previo informe de la Comisión que, ante la falta de informe de la Junta Parroquial, podrá sugerir nominaciones de manera directa

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, a los 11 días del mes de junio de 2012.

I. Municipalidad de
Sevilla de Oro
ALCALD.E

Ing. Bolívar Tapia Díaz.
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

I. MUNICIPALIDAD DE
SEVILLA DE ORO
SECRETARIA
GENERAL

Srta. Zoila Cárdenas Peralta
SECRETARIA GENERAL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN
SEVILLA DE ORO

Sevilla de Oro, 12 de junio de 2012.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La suscrita Secretaria del Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, certifica que la **"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS, RURALES, EQUIPAMIENTO URBANÍSTICO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**, fue conocido, discutido y aprobado por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, en sesión ordinaria de fecha lunes 11 de junio de 2012.

Sevilla de Oro, 12 de junio de 2012.

I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
SECRETARIA
GENERAL

Srta. Zoila Cárdenas Peralta
SECRETARIA GENERAL DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO**

Sevilla de Oro, a los doce días del mes de junio de 2012, a las 10h00.- VISTOS: De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza Municipal para la Conformación de la Base de Datos para la Nominación de Vías Urbanas, Rurales, Equipamiento Urbanístico del Cantón Sevilla de Oro, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Srta. Zoila Cárdenas Peralta
SECRETARIA GENERAL DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.



I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
SECRETARIA
GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO: VISTOS: A los 14 días del mes de junio de 2012, siendo las 13H40, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto de Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- SANCIONO la presente ordenanza. Ejecútese y publíquese.- Hágase saber.- Ingeniero Bolívar Octavio Tapia Díaz, Alcalde del Cantón.

Ing. Bolívar Tapia Díaz.
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN SEVILLA DE ORO.



I. Municipalidad de
Sevilla de Oro
ALCALDE

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Ingeniero Bolívar Octavio Tapia Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.

Srta. Zoila Cárdenas Peralta
SECRETARIA GENERAL DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.



I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
SECRETARIA
GENERAL

Sevilla de Oro, 14 de junio de 2012.